



Bogotá, 24/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500155501



20155500155501

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S.

CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 531

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31299** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación,

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

5

31299

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **1031299** Del **18 OCT 2010**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S** "**SESCOTUR S.A. S.**", identificada con NIT. 8002101105.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S "SESCOTUR S.A. S."**, identificada con NIT. 8002101105".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **No 117554**, de fecha **19 de Marzo de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SNR - 273**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S "SESCOTUR S.A. S."**, identificada con NIT. **8002101105**, la cual presuntamente permitió la prestación del servicio público de transporte en otra modalidad de servicio, contrariando lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y el numeral 6° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 531 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **531**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003. Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

031299

Del 18 DIC 2012

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S "SESCOTUR S.A. S."**, identificada con NIT. 8002101105".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 117554	19 de Marzo de 2012	SNR - 273

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S "SESCOTUR S.A. S."**, identificada con NIT. 8002101105, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS**

RESOLUCIÓN No.

031299 Del 18 DIC 2008

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S** "**SESCOTUR S.A. S.**", identificada con **NIT. 8002101105**".

S.A.S "SESCOTUR S.A. S.", identificada con **NIT. 8002101105**, por presunta transgresión; del código de infracción No. 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S "SESCOTUR S.A. S."**, identificada con **NIT. 8002101105**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la dirección **CALLE 8 B N° 65 - 191 OFICINA 531, TELÉFONO: 4165555, CORREO ELECTRONICO: juan.diez@jmg-jj.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996

Dada en Bogotá D.C., a los

031299 18 DIC 2008
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT.
Revisó: Diana Mejía – William Paba.
Revisó: Judicante *Adriana Lopez*
Proyecto: Jaime H. Camargo / Plan Contingencia

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Donado/Vegritte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S "SESCOTUR S.A. S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0018169912
Identificación	NIT 800210110 - 5
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19931012
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3046113824.00
Utilidad/Perdida Neta	472041632.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	-1.00
Afiliado	Si

Actividades Económicas
* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 8 B 65 191 OF. 531
Teléfono Comercial	3176683216
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 8 B 65 191 OF. 531
Teléfono Fiscal	4165555
Correo Electrónico	juan.diez@jmg-ij.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio (C)	Categoría	RAI	OTR	ESAL	OTR
		SERVICIOS ESPECIAL COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S "SESCOTUR S.A.S"	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				
			Página 1 de 2	Página 1 de 1				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-117554

FECHA Y HORA		TIEMPO																														
DIAS	HORA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	31	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

2. LUGAR DE LA INFRACCION

AL COMETIDO DENTRO DE LA DIRECCION Y CHISGAS
 Via airda de la Honda - taraca Ruta 1711 Km 116300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHICULO

Suburbana
 Particular
 Publico

6. CODIGOS DE INFRACCION

0 0 0

7. CLASE DE VEHICULO

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: 71770906
 CLASE: 05631-51637234
 Expedido: Jul 2007 2012
 Nombre: Alejandro Alberto Garcia Morán
 D.N.I.: 8248535 Modelos: 441208

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carlihan Oximil Alzate Arellano

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE HIJOS DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sescolur

11. AUTORIZACION DE TRANSITO

10003189728

12. TARJETA DE OPERACION

0723726 + 2 U

13. DATOS DEL AGENTE

Agente: Alexandra Higueras Alexander
 Entrada: 6298
 Entrada: 2012

14. INMOVILIZACION

15. OBSERVACIONES

Reserva: Masael Corzo 503 NZ 2010, 16.000 Euro, 1010 41530
 William Rivera 5.314.113, 30.1.000 2506 601 2920
 Licencia: 018027 - 16.000 Euro

16. FIRMA DEL AGENTE

17. FIRMA DEL CONDUCTOR

18. FIRMA DEL TENIDO

19. OBSERVACIONES

Señal - introducción de partes y herramientas

20. FIRMA DEL AGENTE

21. FIRMA DEL CONDUCTOR

22. FIRMA DEL TENIDO

23. OBSERVACIONES

24. OBSERVACIONES

25. OBSERVACIONES

26. OBSERVACIONES

27. OBSERVACIONES

28. OBSERVACIONES

29. OBSERVACIONES

30. OBSERVACIONES

31. OBSERVACIONES

32. OBSERVACIONES

33. OBSERVACIONES

34. OBSERVACIONES

35. OBSERVACIONES

36. OBSERVACIONES

37. OBSERVACIONES

38. OBSERVACIONES

39. OBSERVACIONES



Rad No 2013-560-005782-2
Asunto IUT ORIGINAL No 287020 DE 25-03-2012, PLACAS SIT
Cuenta Realidad - Aprobación - Fecha Radicado 02 2013 12 04
Código SUP CELEDA- DE TRANSITO Y TOL - Fecha Radicado 01/03/2013
Zona Ed No 04 - 42 Rad No 0 0 3626700

[Faint, mostly illegible text from the document, appearing as bleed-through or very low-contrast print.]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20155500111731



20155500111731

Bogotá, 05/02/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S.
CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 531
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31299 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: *FUNCIONARIO*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.udf



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURÍSTICOS
CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 531
MEDELLIN-ANTIOQUIA

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado	
Dirección Errada		Cerrado	
No Reclamado		No Existe Número	
Refusado		Falcoado	
No Resido		No Contactado	
		Fuerza Mayor	

Remite de entrega No. 1		Receptor de entrega No.	
Fecha	27 FEB 2015	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre	Roberto Moreno	Nombre según del distribuidor	
C.C.	C.C. 71.715.045	C.C.	
Sector	494	Sector	
Centro de Distribución	521	Centro de Distribución	
Observaciones	Sólo a la orden	Observaciones	

IV-OP-DI-003-PR-001 / Versión 2 F-9385

No. 12 Por Envío Largo 00023 del 02

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT: 900002019-9
BO 25 0 95 A 98
Línea No. 01 8000 1 133

REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN CALLE 8B 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1102312
Envío: RN321489931CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURÍSTICOS
DIRECCIÓN CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 531

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
25/02/2015 15:40:49
No. Fracaso de entrega 00023 del 02
No. 12 Por Envío Largo 00023 del 02